



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1241 DE 2021

(13 DE OCTUBRE DE 2021 2021)

Por medio de la cual se designa el Oficial de Datos Personales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE y el Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística- FONDANE-

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confieren los artículos 2 y 6 del Decreto 262 de 2004, el artículo 2.2.2.25.4.4. del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 15 consagra el derecho fundamental que tienen todas las personas a conservar su intimidad personal y familiar, al buen nombre, conocer, actualizar y rectificar la información que se haya recogido sobre ellos en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

Que mediante la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013, se dictan las disposiciones generales aplicables a los datos personales registrados en cualquier base de datos, que los haga susceptibles de tratamiento por parte de entidades de naturaleza pública o privada, exceptuando entre otras, a las bases de datos y archivos regulados por la Ley 79 de 1993, correspondiente a los datos suministrados al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE- en desarrollo de censos y encuestas.

Que es necesario precisar que los principios y disposiciones de la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013, son aplicables al Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE, en lo que corresponden a los datos personales que se registran en las bases de datos conformadas en desarrollo de las actividades referentes a las actividades relacionadas con atención a peticiones, quejas y reclamos, servicios ciudadanos, gestión administrativa, relaciones con proveedores y terceros, publicaciones en medios internos y externos, en los que el DANE y el FONDANE actúen como responsables o encargados del tratamiento.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.2.25.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 del Sector Comercio, Industria y Turismo, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE y el Fondo Rotatorio del DANE designarán una persona o área para que asuma la función de Oficial de Protección de Datos Personales.

Así mismo, el artículo 2.2.2.25.6.2. del Decreto 1074 de 2015 dispone que, en los casos de los numerales 1 a 4 del artículo 2.2.2.25.6.1, las medidas efectivas y apropiadas implementadas por el sujeto responsable del tratamiento de los datos personales, deben ser consistentes con las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Industria y Comercio y garantizar: i) La existencia de una estructura administrativa proporcional a la estructura y tamaño empresarial del responsable para la adopción e implementación de políticas acordes con Ley 1581 de 2012 y este capítulo, (ii) La adopción de mecanismos internos para poner en práctica las políticas, que incluyan herramientas de implementación, entrenamiento y programas de educación sobre la protección de datos y (iii) La adopción de procesos para la atención de reclamos y consultas de los titulares respecto a cualquier aspecto del tratamiento.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se designa el Oficial de Datos Personales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE y el Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística- FONDANE.

Que la Superintendencia de Industria y Comercio, expidió la Guía para la Implementación del Principio de Responsabilidad Demostrada (Accountability) 2016, la cual enmarca la implementación del Programa Integral de Gestión de Datos Personales para el cumplimiento efectivo de las políticas internas, por parte de los sujetos responsables del tratamiento de los datos personales.

Que teniendo en cuenta que la protección de datos abarca: (i) La seguridad de la información; (ii) El respeto por la normatividad que regula; (iii) La conservación de las bases de datos personales, tanto electrónicas como físicas, se identifica la necesidad de designar al interior del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE y el Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística- FONDANE, al Oficial de Protección de Datos el cual tiene como función la planeación, implementación, responsabilidad demostrada, evaluación y mejoramiento permanente del Programa Integral de Gestión de Datos Personales de la entidad.

Que conforme a las reuniones llevadas a cabo por parte del Comité de Seguridad y de la Información se consideró, por parte de sus integrantes y el consultor de datos personales, que la dependencia idónea para asumir la función de Oficial de Datos Personales es la Secretaría General.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 el proyecto fue publicado en el sitio web del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas, las cuales fueron revisadas en cuanto a su procedencia, previamente a la expedición de esta reglamentación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Designación y Ejecución de Funciones del Oficial de Datos Personales. El Oficial de Datos Personales estará a cargo de la Secretaria General o quien haga sus veces.

Parágrafo. La Secretaria General podrá designar mediante memorando, a los servidores públicos que considere competentes de acuerdo con el Decreto 262 de 20004 expedido por el DANE y demás normas concordantes, con el objetivo de liderar y ejecutar las responsabilidades que dicha dependencia asumirá en relación con la protección de los datos personales. El Oficial se ceñirá a las disposiciones legales e instrucciones emitidas por las autoridades competentes y con base en éstas impartirá lineamientos para el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE y su Fondo Rotatorio, FONDANE.

ARTÍCULO SEGUNDO. Funciones del Oficial de Datos Personales. Son funciones del Oficial de Datos Personales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE y su Fondo Rotatorio las siguientes:

1. Estructurar, diseñar y administrar el Plan Integral de Gestión de Protección de Datos Personales.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Plan Integral de Gestión de Protección de Datos Personales.
3. Adelantar y promover acciones de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión y proponer acciones para la implementación y sostenimiento del Plan Integral de Gestión de Protección de Datos, por lo menos una vez al año o cuando el Oficial de Datos Personales lo considere necesario.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se designa el Oficial de Datos Personales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE y el Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística- FONDANE.

4. Asesorar en el trámite de las solicitudes de los titulares, para el ejercicio de los derechos a que se refiere la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, cuando las dependencias lo consideren pertinente.
5. Servir de enlace y coordinar con las demás áreas de la organización para asegurar una implementación transversal del Plan Integral de Gestión de Datos Personales.
6. Vincular al Sistema Integrado de Gestión los riesgos identificados del tratamiento de datos personales y asesorar la adecuada gestión de estos.
7. Hacer seguimiento a los controles, evaluación y revisión del Plan Integral de Gestión de Protección de Datos Personales y presentar un informe sobre el avance de su gestión al menos una vez al año en el marco del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
8. Mantener actualizada la Política de Tratamiento de Datos Personales, el Manual de Políticas y Procedimientos asociado, así como la estructura documental del Plan Integral de Gestión de Datos Personales.
9. Apoyar la actualización de información en el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) conforme lo disponga la normatividad.
10. Reportar al Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) o quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en la norma, los reclamos que se presenten sobre protección de datos personales por parte de los titulares ante el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE y su Fondo Rotatorio.
11. Acompañar, supervisar y aprobar la actualización en el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD), respecto de la información de las bases de datos personales que estén bajo la custodia y cuidado del DANE y su Fondo Rotatorio, de conformidad con lo dispuesto en la norma.
12. Impulsar una cultura de protección de datos personales a través de actividades de sensibilización a los servidores públicos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE y su Fondo Rotatorio, en lo referente a la implementación y cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales.
13. Obtener las declaraciones de conformidad de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) o quien haga sus veces, cuando sea requerido para la transferencia o transmisión de datos a nivel internacional a países que no estén certificados como seguros.
14. Velar por la implementación efectiva de las políticas y documentos adoptados por la entidad para cumplir las normas, así como la implementación de buenas prácticas de gestión de datos personales dentro del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE y su Fondo Rotatorio.
15. Acompañar y asistir a la entidad en la atención de las visitas de inspección y los requerimientos que realice la autoridad designada para la verificación del cumplimiento de la ley de protección de datos personales.
16. Presentar los informes o reportes del estado de avance del Plan Integral de Gestión de Protección de Datos Personales que los organismos de control requieran.
17. Las demás funciones que establezca la normatividad relacionada con la protección de datos personales.

ARTÍCULO TERCERO. Obligaciones de las Áreas frente a la protección de los datos personales. Será responsabilidad de los directivos, jefes de oficina, directores territoriales, coordinadores de grupos internos de trabajo, coordinadores administrativos y operativos, apoyar la coordinación e implementación del Plan Integral de Gestión de Datos Personales, en los términos y bajo las políticas, directrices y lineamientos que fije el Oficial de Protección de Datos del DANE.



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se designa el Oficial de Datos Personales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE y el Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística- FONDANE.

Además de lo anterior, cada una de las áreas, bajo la dirección de sus respectivos coordinadores y/o jefes, deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales, respecto de la recolección, almacenamiento, uso, circulación, actualización, corrección y eliminación o disposición final de los datos personales que se recolectan y tratan en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE y su Fondo Rotatorio.

Obligaciones Generales de las Áreas

1. Implementar y cumplir con las normas, políticas, lineamientos, procedimientos, manuales, medidas de seguridad y demás directrices relacionadas con la protección de datos personales en el DANE.
2. Responder las peticiones, consultas y reclamos que interpongan los Titulares de datos personales, así como facilitar el ejercicio de sus derechos, respecto al conocimiento, acceso, rectificación, actualización, revocatoria y supresión de los mismos, siempre y cuando el Titular no tenga obligaciones legales, contractuales o judiciales que limiten o impidan sus requerimientos.
3. Adoptar las disposiciones normativas, políticas y lineamientos relacionados con protección de datos personales, en la caracterización, definición, elaboración y evaluación de los procesos, procedimientos, herramientas conceptuales, tecnológicas, formularios, formas, formatos, instructivos, cartillas y servicios informáticos electrónicos, necesarios para la estandarización y desarrollo adecuado de las actividades del área o proceso.
4. Incorporar en cada uno de los procesos medidas de seguridad y confianza que protejan la privacidad de la información.
5. Asegurar, desde antes que se recolecte los datos y durante todo el ciclo de vida de los mismos, que la privacidad y la seguridad sean parte del diseño, arquitectura y configuración predeterminada del proceso de gestión de información y de las infraestructuras que lo soportan.
6. Adecuar e implementar en el área o proceso, los avisos, autorizaciones, cláusulas, convenios, contratos, compromisos de confidencialidad, protocolos y demás instrumentos jurídicos que garanticen la protección de la información por cuenta de empleados, contratistas o terceros.
7. Conocer qué datos personales recolecta o almacena el área, en calidad de qué figura lo hace (Responsable o Encargado), cómo los utiliza y revisar si realmente los necesitan, conforme con la finalidad para lo cual los recolectan.
8. Realizar la identificación, inventario, registro y actualización de las bases de datos personales (físicas o electrónicas) del área o proceso, de acuerdo con los requerimientos y lineamientos del Oficial de Datos Personales y las disposiciones de la Superintendencia de Industria y Comercio.
9. Reportar al Oficial de Datos Personales a través de la plataforma dispuesta por el DANE cualquier incidente, violación a los códigos de seguridad, pérdida, robo y/o acceso no autorizado o fraudulento de información de las bases de datos personales físicas o electrónicas, con el fin de generar el reporte del incidente ante la SIC dentro de los 15 días hábiles siguientes al momento en que se detecten y sean puestos en conocimiento.
10. Adoptar medidas preventivas de diversa naturaleza (tecnológica, organizacional, humana, procedimental) para evitar vulneraciones al derecho a la privacidad o a la confidencialidad de la información, así como fallas de seguridad o indebidos tratamientos de datos personales.
11. Facilitar y apoyar el entrenamiento, las capacitaciones, sensibilizaciones y actividades que promuevan la cultura de protección de datos personales en el DANE.
12. Realizar en conjunto con la Oficina de Planeación y la Oficina de Sistemas el análisis de riesgos contra la seguridad de la información, que permitan identificar las amenazas y vulnerabilidades relacionadas con las bases de datos, en las que se realice tratamiento de datos personales y que se encuentren bajo responsabilidad del área.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se designa el Oficial de Datos Personales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE y el Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística- FONDANE.

13. Verificar que se realice, conforme con los términos y procedimientos establecidos, la conservación y disposición final, eliminación o borrado seguro de la(s) base(s) de dato(s) tanto de propiedad del DANE como las que se han dispuesto a un Encargado o a un tercero, conforme con la finalidad para la(s) que fue(ron) creadas, transmitidas o transferidas.
14. Implementar las medidas de control y validación necesarias para que únicamente las personas autorizadas tengan acceso a las bases o registros con datos personales, las cuales deben estar dispuestas en entornos físicos o digitales seguros que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
15. Adecuar los procesos y procedimientos del área para que las actividades de entrega, transferencia, transmisión o intercambio de información nacional e internacional que contiene datos personales, sean acordes con la normativa vigente, las medidas jurídicas, de seguridad y las políticas y procedimientos que sobre protección de datos tenga o emita la entidad.
16. Implementar las formas y cláusulas contractuales, así como los protocolos establecidos, necesarios para que el uso, intercambio, transferencia y transmisión de la información, nacional e internacional, relacionada con protección de datos personales se realice conforme con las normas que sobre el tema rigen la materia, los convenios y normas internacionales y las políticas de la entidad.
17. Asegurar la aplicación de normas y políticas de protección de datos personales en el uso de las redes sociales, medios de comunicación, sitio web y demás canales de comunicación que operen en la entidad.
18. Atender los requerimientos del Oficial de Datos Personales relacionados con la implementación de políticas, procedimientos y lineamientos adoptados por el DANE.
19. Conservar las evidencias documentales de publicación de los avisos de privacidad, suscripción de compromisos de confidencialidad, autorizaciones de los titulares, así como las peticiones elevadas por los mismos, respecto al tratamiento de datos, que se generen desde la recolección hasta la disposición final de los mismos.
20. Implementar las medidas de protección de datos personales en las distintas sedes de la entidad, para garantizar su adecuado tratamiento, desde su recolección hasta su disposición final, tales como, avisos de privacidad, autorizaciones de recolección masivas, sistemas de video vigilancia y recolección de datos biométricos.

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 13 días de octubre de 2021.



JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO
Director

